



ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA DECRETO 37/2005, 12 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MENORES Y OTROS DECRETOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN CASTILLA Y LEÓN.

Visto el Proyecto de Decreto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de *la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, se remite informe con las observaciones apuntadas por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno y por la Dirección Administración Local, como centros directivos de esta consejería con competencias en la materia.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno apunta la conveniencia de que el delegado de protección de datos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tenga conocimiento y supervise el contenido de la norma, dado que en la misma se tratan datos de menores de edad, colectivo al que tanto el artículo 38 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación* como la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* otorgan una protección específica, al tratarse de uno de los grupos vulnerables.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Por otro lado la Dirección de Administración Local informa que, en relación a la modificación que supone la introducción de la nueva Disposición Adicional segunda en el Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención a menores con medidas o actuaciones de protección, es necesario poner dicha novedad en conocimiento del Consejo de Cooperación Local, como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Por tanto, desde dicha Dirección se propondrá la inclusión de la toma de conocimiento del proyecto de Decreto como un punto del orden del día de la próxima reunión de dicho órgano colegiado.

Así mismo desde este Centro Directivo, y también respecto de la mencionada Disposición Adicional Segunda, se ha puesto en conocimiento de la Federación Regional de Municipios y Provincias, dado que se considera conveniente que dicho organismo emita su parecer respecto a la modificación prevista.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernández Martín

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**